CONTRATO Nº 16/2013

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CEREMONIALES"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veinte y cinco días del mes de Enero del año dos mil trece, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.** en adelante La Municipalidad; la empresa **"UNIVERSAL DISTRIBUIDORA"** con domicilio en el km. 7 Barrio Don Bosco de Ciudad del Este, debidamente representado en este acto por el **Sr. PABLO ANDRES ACOSTA RIVEROS,** con Cédula de Identidad Nº 4.124.432, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 4124432, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **280 "OTROS BIENES EN GENERAL"**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2013 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Publica Nacional Nº 03/13 "Contratación de Servicios de Ceremoniales", aprobada por Res. Nº 568/JM de fecha 12/11/12, convocada por Resolución Nº 3.239/IM de fecha 30/11/12 y adjudicada a través de la Resolución Nº 3.493/IM de fecha 25/01/13.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 247.734.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Servicios de Ceremoniales a la Municipalidad por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Publica Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes y/o servicios adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendarios contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y/o Servicios y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato. La recepción y verificación se hará por medio de la División de Desarrollo Social, Cultura, Deporte y Turismo de la Institución Municipal.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de Diciembre a partir de la firma del presente documento, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Abierto, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 1.495.174.021 (Guaraníes Un mil cuatrocientos noventa y cinco millones ciento setenta y cuatro mil veinte y uno),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

LOTE 1 - SERVICIO DE ALQUILERES PARA EVENTOS

Ítem.	Código de Catálogo	Con los siguientes Artículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	90151802-002	Toldos 6 x 6	450	900	330.000	297.000.000
2	90151802-032	Escenario 6 x 6	15	30	699.000	20.970.000
3	90151802-032	Escenario 18 x 18	10	20	1.400.000	28.019.980
4	90151802-006	Sillas Plásticas color blanco	45.000	90.000	1.149	103.410.000
5	90151802-021	Mesas redondas para 5 personas	1.500	3.000	1.999	5.997.000
6	90151802-004	Manteles redondos	1.500	3.000	3.499	10.497.000
7	90151802-004	Cubres de telas de color a elegir	1.500	3.000	2.499	7.497.000
8	90151802-021	Mesas Largas 2,50 mts. X 90	1.250	2.500	7.495	18.737.500
9	90151802-004	Manteles largos de 3 mts.	1.250	2.500	7.495	18.737.500
10	90151802-004	Pollerones	250	500	19.999	9.999.500
11	90151802-004	Cubres para Pollerón	250	500	14.995	7.497.500
12	90151802-022	Forros para sillas	10.000	20.000	999	19.980.000
13	90151802-011	Vaso de vidrio para gaseosas y bebidas (liso)	6.500	13.000	399	5.187.000
14	90151802-010	Tenedores de Metal	6.500	13.000	399	5.187.000
15	90151802-010	Cuchillos de Metal	6.500	13.000	399	5.187.000
16	90151802-015	Platos de loza	6.500	13.000	399	5.187.000
17	90151802-023	Tachos Plásticos para conservar bebidas	250	500	10.990	5.187.000
18	90151802-018	Champagñeras	1.000	2.000	3.499	6.998.000
19	90151802-004	Servilletas de Tela 30 x 30	6.500	13.000	1.040	13.520.000
20	90151802-011	Vasos plásticos	750	1.500	6.999	10.498.500
21	90151802-004	Servilletas de papel	750	1.500	799	1.198.500
22	90151802-035	Servicios de Decoraciones en General (incluye flores naturales)	70	140	499.990	69.998.600
		Total Lote 1				**676.799.580**

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

UNIVERSAL

LOTE 2 - SERVICIOS DE CEREMONIAL ACTIVIDADES DIVERSAS

Ítem.	Códigos de Catálogos	Con los siguientes Artículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	90101603-011	Fardos de Caramelos con 36 paq. de 300 gr.	100	200	114.999	22.999.800
2	90101603-011	Fardos de Galletitas con 30 paq. de 120 gr.	100	200	199.995	39.999.000
3	90101603-011	Unid. Helados Picole	40.000	80.000	749	59.920.000
4	90151802-054	Cajas Vasitos Plástico con 20 paq. de 100 unid. de 300 ml.	125	250	259.999	64.999.750
5	90101603-032	Unid. Panchos	50.000	100.000	749	74.900.000
6	90101603-006	Unid. Gaseosas de 200 ml	50.000	100.000	799	79.900.000
7	90151802-004	Fardos de Servilletas de Papel con 48 paq. con 100 unid. c/u	40	80	44.995	3.599.600
8	90101603-011	Cajas de Alfajores con 24 unid. de 3 pisos	150	300	19.195	5.758.500
9	90101603-003	Fardos de Pipocas de 24 unid	100	200	24.995	4.999.000
10	90101603-011	Fardos de Caramelos Frutales de 20 paq	65	130	114.999	14.949.870
11	90101603-011	Cajas de Turrones de 50 unid	100	200	24.995	4.999.000
12	90151802-016	Unid Platillitos de cartón 18 x12 cm	3.000	6.000	299	1.794.000
13	90101603-011	Fardos Galletitas surtidos de 18 paq x 300 gr	68	135	49.995	6.749.325
14	90151802-028	Tobogán gigante de 7 mts de alto y 6 ms de ancho con dos funcionarios responsables del juego por 5 horas	1	1	2.499.000	2.499.000
15	90151802-028	Jirafa de 6 x 7 metros con dos funcionarios responsables por 5 horas.	1	1	1.399.995	1.399.995
16	90151802-028	Cama Elástica de 5 mts de diámetro con dos funcionarios responsables por 5 horas.	1	1	1.749.995	1.749.995
17	90151802-028	Dálmata de 6 x 7 mts con dos funcionarios responsables por 5 horas.	1	1	1.749.995	1.749.995
18	90151802-028	Tobogán pequeño de 3 mts de alto y 6 mts de ancho con dos funcionarios responsables del juego por 5 horas.	1	1	1.749.995	1.749.995
19	90151802-028	Barco de 7 x 6 mts con dos funcionarios responsables del juego por 5 horas.	1	1	1.749.995	1.749.995
20	90151802-028	Castillo de 7 x 6 mts con dos funcionarios responsables del juego por 5 horas.	1	1	1.749.995	1.749.995
21	90151802-028	Cancha de fútbol de 10 x 10 mts con dos funcionarios responsables del juego por 5 horas.	1	1	1.749.995	1.749.995
22	90151802-028	Barco de Cocodrilo de 6 x 6 mts con dos funcionarios responsables del juego por 5 horas.	1	1	2.149.995	2.149.000
23	90151802-029	Grupos Musicales Infantiles de Canto, Danza, Animación y Disfraz	3	6	3.749.995	22.499.970
24	90151802-033	Animadores por 5 horas c/u.	2	4	1.999.999	7.999.996
25	90151802-029	Grupos Musicales Nacionales	3	6	2.999.995	17.999.970
26	90151802-029	Grupos Musicales locales	3	6	1.999.995	9.999.975
27	90101603-001	Almuerzo para 500 personas (incluye asado de carne vacuno, porcino, picadas, chorizo con picante y sin picante, ensaladas variadas, sopa paraguaya y mandioca)	250	500	24.990	12.495.000
28	90101603-001	Almuerzo para 2300 personas (incluye asado de carne vacuno, porcino, picadas, chorizo con picante y sin picante, ensaladas variadas, sopa paraguaya y mandioca)	1.150	2.300	24.990	57.477.000
29	90101603-001	Almuerzo para 800 personas (incluye tallarín de carne, sopa paraguaya y postres varios)	400	800	19.990	15.992.000
30	90151802-019	Mozos	50	100	159.000	15.900.000

31	90151802-044	Parrilleros	15	30	219.990	6.599.700
32	90151802-019	Maitres	5	10	259.995	2.599.950
33	90101603-006	Unid. Gaseosa nacional	1.750	3.500	6.995	24.482.500
34	90101603-006	Unid. Cerveza nacional	1.250	2.500	6.995	17.487.500
35	90101603-025	Unid. de Agua de 500 cc	750	1.500	1.499	2.248.500
		Total Lote 2				**615.648.866**

LOTE 3 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO

Ítem.	Códigos de Catálogos	Con los siguientes Artículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	90151802-001	Servicio de Alquiler de Equipos de Sonido Pequeños que incluye los siguientes: 2 a 4 bafles de 2500 watts, 2 amplificadores de 2500 watts, croosover, ecualizadores, una consola de 16 canales y monitoreo completo, compactera para música funcional, 1 micrófono inalámbrico, 4 micrófonos con pedestal de pie, con personal técnico y transporte. Los equipos deberán funcionar en stereo y sin retardo de voces.	75	150	599.995	89.999.250
2	90151802-001	Servicio de Alquiler de Equipos de Sonido Medianos que incluye los siguientes: 6 bafles de 2500 watts, 3 amplificadores de 2500 watts, croosover, ecualizadores, una consola de 16 canales y monitoreo completo, compactera para música funcional, 1 micrófonos inalámbricos, 4 micrófonos con pedestal de pie, con personal técnico y transporte. Los equipos deberán funcionar en stereo y sin retardo de voces.	25	50	799.995	39.999.750
3	90151802-001	Servicio de Alquiler de Equipos de Sonido Grandes con Monitores que incluye los siguientes: 12 bafles de 2500 watts, 8 amplificadores de 3500 watts, croosover, ecualizadores, una consola de 32 canales y monitoreo completo, compactera para música funcional, 3 micrófonos inalámbricos, 8 micrófonos con pedestal de pie, con personal técnico y transporte. Los equipos deberán funcionar en stereo y sin retardo de voces.	13	25	1.499.995	37.499.875
		Total Lote 3				**167.498.875**

LOTE 4 - SERVICIOS GASTRONOMICOS

Ítem.	Códigos de Catálogos	Con los siguientes Artículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	90101603-003	Unidades Bocaditos Surtidos	5.000	10.000	1.124	11.240.000
2	90101603-006	Unidades Gaseosas de 2 lts	1.250	2.500	7.995	19.987.500
3	90101603-006	Unidades Gaseosas de 500 ml Light	400	800	4.999	3.999.200
		Total Lote 3				**35.226.700**

TOTAL OFERTA, Gs.	**1.495.174.021**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los servicios licitados, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SEPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

Todos los bienes y/o insumos proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o insumos proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.
Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Sr. PABLO ANDRES ACOSTA RIVEROS
C.I. Nº 4.124.432
UNIVERSAL DISTRIBUIDORA

UNIVERSAL DISTRIBUIDORA
te Pablo Andrés Acosta Riveros